

circunstancia atenuante de responsabilidad criminal de confesión de los hechos, a las penas de cinco años y tres meses de prisión, cinco años y seis meses de inhabilitación especial para empleo o cargo público, once meses de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas y costas. La pena de prisión llevará aparejada como accesoria la de inhabilitación especial para empleo o cargo público durante el tiempo de la condena.

Como responsabilidad civil, el acusado indemnizará conjunta y solidariamente con don Francisco Navarro Lorente al Instituto Nacional de Empleo en la cantidad de 50.384.148 pesetas, más el interés general.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y el artículo 105.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación especial, se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Joaquín Navarro Lorente.

Teniendo en cuenta que el órgano competente para la ejecución de esta sentencia es el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por estar adscrito el interesado a este Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 2169/1984, de atribución de competencias en materia de personal,

Esta Subsecretaría acuerda dar cumplimiento a la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid y, como consecuencia, declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado don Joaquín Navarro Lorente, con documento nacional de identidad número 51.320.387, con la anotación correspondiente en el Registro Central de Personal y notificación al interesado.

Madrid, 8 de marzo de 2000.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

5597 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Francisco Navarro Lorente.*

Vista la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 19 de noviembre de 1999, declarada firme por auto de fecha 17 de diciembre de 1999, en el que se condena al funcionario don Francisco Navarro Lorente, como autor de un delito continuado de fraude ilegal, en concurso con un delito continuado de falsedad documental, con la concurrencia de la circunstancia atenuante de responsabilidad criminal de confesión de los hechos, a las penas de cinco años y tres meses de prisión, cinco años y seis meses de inhabilitación especial para empleo o cargo público, once meses de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas y costas. La pena de prisión llevará aparejada como accesoria la de inhabilitación especial para empleo o cargo público durante el tiempo de la condena.

Como responsabilidad civil, el acusado indemnizará conjunta y solidariamente con Joaquín Navarro Lorente al Instituto Nacional de Empleo en la cantidad de 50.384.148 pesetas, más el interés legal.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y el artículo 105.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación especial, se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Francisco Navarro Lorente.

Teniendo en cuenta que el órgano competente para la ejecución de esta sentencia es el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por estar adscrito el interesado a este Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 2169/1984, de atribución de competencias en materia de personal,

Esta Subsecretaría acuerda dar cumplimiento a la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid y, como consecuencia, declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado don Francisco

Navarro Lorente, con documento nacional de identidad número 51.337.273, con la anotación correspondiente en el Registro Central de Personal y notificación al interesado.

Madrid, 8 de marzo de 2000.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

5598 *ORDEN de 13 de marzo de 2000 por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión de puestos de trabajo (grupos B, C y D) en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 24 de noviembre de 1999.*

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 24 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupos B, C y D), en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, del Ministerio de Industria y Energía, y que se relacionaban en los anexos I y I bis.

A los efectos de lo previsto en la base undécima de la convocatoria, habiéndose dado cumplimiento a las normas reglamentarias y a las bases de la convocatoria, finalizado el plazo de presentación de instancias y valorados los méritos alegados por los concursantes, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y vista la propuesta de la Comisión de valoración, acuerda resolver el mencionado concurso:

Primero.—Se hacen públicos los destinos que han sido adjudicados y que figuran en anexo de la presente Orden.

Segundo.—Los destinos adjudicados tienen la consideración de voluntarios y son irrenunciables de acuerdo con lo previsto en la base décima.

Tercero.—El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicha resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

Cuarto.—Los ceses y tomas de posesión serán dados por las autoridades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Quinto.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 2000.—P. D. (Resolución de 11 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.